	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CODIGO: 100.22.06
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN 215
(Octubre 02 de 2024)

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SA-SI-07-2024.

La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Sonsón, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 2° Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 041 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello; además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.
2. Que el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de selección a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, modalidad de selección que depende de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar.
3. Que, en desarrollo de la anterior disposición jurídica, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó en el Título II la selección abreviada por subasta inversa.
4. . Que el Municipio de Sonsón -Antioquia- requiere seleccionar a un contratista con la finalidad que ejecute el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL; CORREGIMIENTO DE JERUSALEN Y LA LINDA.**
5. Que el presupuesto oficial destinado para dicha contratación es de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS M/L (\$62.936.372).
6. Que el Municipio de Sonsón -Antioquia- cuenta con los recursos económicos para el pago de los valores que se deriven de la ejecución del contrato, los cuales están respaldados por al Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 2477 del 22 de agosto de 2024.
7. Que el proceso de selección fue convocado, por parte del Municipio de Sonsón, a MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Antioquia. Ninguna MIPYMES respondieron a dicha convocatoria.

En mérito de lo expuesto este Despacho,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa Nro. SASI-07-2024, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CODIGO: 100.22.06
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL; CORREGIMIENTO DE JERUSALEN Y LA LINDA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cronograma para el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección de **Subasta Inversa** Nro. **SASI-07-2024**, el cual se encuentra en la plataforma SECOP II..

PARÁGRAFO: La modificación de las fechas y horas establecidas se efectuará a través de Adendas, que serán publicadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, nombrar a las siguientes personas como miembros del Comité de Evaluación: W. Felipe Alzate Díez (Apoyo Jurídico Contratación – componente jurídico), Jaime Alberto Grisales Giraldo (Contratista de apoyo – componente técnico), Andrea Hincapié Herrera (Tesorera – componente financiero).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la apertura del presente proceso en la plataforma SECOP II

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que el pliego de condiciones definitivo, esté disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en la plataforma SECOP II. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón -Antioquia- a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISNORIS ALARCÓN GALLEGO
 Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: W. Felipe Alzate Díez

Original Firmado